


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006

ADICIÓN	<input type="checkbox"/>	PRÓRROGA	<input checked="" type="checkbox"/>	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
SUSPENSIÓN	<input type="checkbox"/>	CESIÓN	<input type="checkbox"/>		

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.010.26.1.0808-2025
CONTRATISTA	OMEKA INGENIERIA S.A.S
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 901.542.227-9
OBJETO	REALIZAR OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR INICIAL	QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$532.789.189)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29/07/2025
FECHA DE INICIO	13/08/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	13/12/2025
ADICIONES	SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$65.149.983)
VALOR TOTAL A LA FECHA	QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$597.939.172)
PRÓRROGAS	<p>Modificación No. 1 suscrita el 24 de noviembre de 2025, prorroga el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.</p> <p>Modificación No. 2 suscrita el 26 de diciembre de 2025, prorroga el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2026.</p>
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	31/01/2026
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	N/A
	N/A
	N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006

El supervisor del contrato de obra en el ejercicio de sus funciones y obligaciones suscritas en el contrato y en particular la CLÁUSULA 12: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD numeral 4. "Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control." y literal e de la Designación de supervisión que dispone: "En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.", realiza la siguiente solicitud de modificación al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0808-2025 conforme a los siguientes:


ANTECEDENTES:

Que el día veintinueve (29) de julio de 2025, el contratista OMEKA INGENIERIA S.A.S y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA suscribieron el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0808-2025, cuyo objeto es "REALIZAR OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI" por valor de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$532.789.189), incluido AIU del 34,30% equivalentes a 374,28 SMLMV para el año de suscripción del 2025 y todos los demás tributos y costos totales directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, con un plazo de ejecución de cuatro (04) meses.

Que, para realizar la supervisión del contrato antes mencionado y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable, el día 13 de agosto de 2025 se realizó la designación de supervisión en cabeza del Subsecretario de Mantenimiento Vial.

Que el Contrato inició su ejecución el día trece (13) de agosto de 2025, y se estableció su plazo hasta el trece (13) de diciembre de 2025.

Que, mediante modificación No. 1 de fecha 24 de noviembre de 2025, las partes de común acuerdo realizan modificación al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0808-2025 con la inclusión de cuatro (04) ítems no previstos - INP, adición presupuestal por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$65.149.983). incluido AIU 34,3% PAGA del 1,3% y demás costos directos e indirectos, amparados en los CDP No. 3600011519 del 28 de marzo de 2025 y CDP No. 3600012086 del 11 de noviembre de 2025 y prórroga del plazo desde el día catorce (14) de diciembre de 2025 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006

Que, mediante modificación No. 2 de fecha 26 de diciembre de 2025, las partes de común acuerdo realizan modificación al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0808-2025 prorrogando el plazo desde el día primero (01) de enero de 2026 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2026.

Que el contratista de obra OMEKA INGENIERIA S.A.S mediante comunicado OMEKA-0808-001 de fecha 30 de enero de 2026, solicitó la prórroga del contrato por el término de 15 días para culminar las actividades contempladas manifestando lo siguiente:

“(…) Debido a las condiciones climáticas con precipitaciones constantes que se han presentado en la zona de ejecución, las cuales han afectado el desarrollo continuo de las actividades programadas, con un retraso considerable en la ejecución.

Falta de disponibilidad de proveedores de materiales, teniendo en cuenta que a finales del mes de diciembre y principios del mes de enero las empresas suspenden sus jornadas laborales y estas activan labores después del 7 de enero de 2026. Estas situaciones han dificultado la adquisición oportuna de elementos esenciales para la obra como el suministro de materiales, insumos y equipos, pese a las gestiones adelantadas por el contratista para mitigar dichos efectos.

Ahora bien, es pertinente resaltar que, debido a la naturaleza técnica de las obras de muros de contención, el proyecto cuenta con una ruta crítica estricta dentro del cronograma, dado que las actividades se encuentran directamente relacionadas entre sí y no es técnicamente viable ejecutar una sin haber culminado satisfactoriamente la anterior.

En este sentido, una vez realizada la fundición de los elementos estructurales del muro, es obligatorio otorgar un tiempo prudente de curado del concreto, con el fin de que este alcance la resistencia requerida conforme a las especificaciones técnicas y normativas aplicables. Solo después de cumplido dicho periodo es posible proceder con los rellenos posteriores, garantizando que no se comprometa la estabilidad ni el comportamiento estructural del muro.

(…)

Finalmente, se presentan las actividades pendientes por ejecutar en cada uno de los frentes de trabajo, las cuales resultan necesarias para la culminación integral del proyecto: a) Vereda El Pajui: Se encuentra pendiente la culminación del acarreo total del material pétreo requerido para la obra, así como la conformación de la subbase. Posteriormente, se deberá ejecutar la construcción de la placa huella junto con su respectiva cuneta, actividades fundamentales para garantizar el adecuado drenaje y la estabilidad de la vía. b) Vereda El Porvenir: En este frente actualmente se continúan desarrollando labores de relleno y conformación del filtro. Una vez finalizadas dichas actividades, se procederá con la compactación de la subbase, para posteriormente iniciar la construcción de la cuneta y la placa huella, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas. c) Barrio Lleras Camargo: En este sector se está a la espera de la adecuación de las gradas en la zona del muro, intervención necesaria para garantizar condiciones seguras de accesibilidad y permitir la finalización de los trabajos complementarios del frente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)

JUSTIFICACIÓN PARA
MODIFICACIÓN DE CONTRATO/
CONVENIO/ACEPTACIÓN DE
OFERTA/ORDEN DE COMPRA

MAJA01.04.03.P003.F001

VERSIÓN

006

Por lo anteriormente descrito se solicita muy respetuosamente una prórroga del plazo contractual por el término de quince (15) días, contados a partir del 31 de enero de 2026 hasta el 15 de febrero de 2026 (...)"

INFORME DE AVANCE:

De acuerdo con lo señalado en el Informe de Seguimiento de Obra Semanal No. 15 de corte 30 de enero de 2026 el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0808-2025, presenta el siguiente avance.

Valor del Contrato	\$ 597.939.172
Valor facturado a la Fecha	\$ 287.182.194
Saldo Contrato	\$ 310.756.978

Avance físico del 91,72%.

Avance financiero: 48,03%.


Que a la fecha del presente concepto se han realizado pagos al contratista correspondiente al acta parcial 01 por valor de \$287.182.194 por lo que el saldo actual del contrato se encuentra en \$310.756.978.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El contrato contempla dentro de su alcance la construcción de muros de contención en los siguientes frentes de obra:

FRENTE	BARRIO	DIRECCIÓN
01	VEREDA EL PAJUI (Zona Rural)	SECTOR FINCA CELESTINO MUÑOZ CORREGIMIENTO LA LEONERA - COMUNA: 58

FRENTE	BARRIO	DIRECCIÓN
02	VEREDA EL PAJUI (Zona Rural)	VIA AL PATO SECTOR ALICIA MUNOZ COMUNA 58 - CORREGIMIENTO LA LEONERA

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006

03	LLERAS CAMARGO COMUNA 20	CARRERA 46 ENTRE CALLE 19 OESTE Y CALLE 20 OESTE
----	---	---

En la actualidad el contrato se encuentra en etapa de construcción, adelantando actividades propias de obra. A continuación, se detalla lo encontrado en cada frente de obra y la necesidad de una prórroga del contrato para obtener un resultado satisfactorio con la ejecución de la obra:

- FRENTE 01 - VEREDA EL PAJUI - SECTOR FINCA CELESTINO MUÑOZ CORREGIMIENTO LA LEONERA - COMUNA: 58

A la fecha, el muro de contención de la vereda El Pajui cuenta con un avance del 94,05% con la totalidad del muro fundido quedando pendiente la culminación del acarreo total del material pétreo requerido para la obra, así como la conformación de la subbase. Posteriormente, se deberá ejecutar la construcción de la placa huella junto con su respectiva cuneta.

Adicionalmente, las lluvias presentadas en la zona rural, han generado una disminución en el rendimiento en las actividades constructivas en este frente. De igual forma, como indica el contratista, la falta de disponibilidad de proveedores de materiales, debido a que las empresas suspenden sus jornadas laborales a finales del mes de diciembre y se activan después del 7 de enero de 2026, dificultan la adquisición oportuna de elementos esenciales para la ejecución de la obra.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)

JUSTIFICACIÓN PARA
MODIFICACIÓN DE CONTRATO/
CONVENIO/ACEPTACIÓN DE
OFERTA/ORDEN DE COMPRA

MAJA01.04.03.P003.F001

VERSIÓN

006



En consecuencia, esta situación compromete la correcta secuencia constructiva y limitaría la posibilidad de culminar dichas actividades de manera oportuna y satisfactoria, conforme a los alcances, especificaciones técnicas y plazos establecidos en el contrato.

- FRENTE 02 - VEREDA EL PORVENIR VÍA AL PATO SECTOR ALICIA MUNOZ COMUNA 58 - CORREGIMIENTO LA LEONERA

A la fecha, el muro de contención de la vereda El Porvenir cuenta con un avance del 89,20% y la totalidad del muro fundido; en este frente actualmente se continúan desarrollando labores de relleno y conformación del filtro. Una vez finalizadas dichas actividades, se procederá con la compactación de la subbase para posteriormente iniciar la construcción de la cuneta y la placa huella. Al igual que en la vereda El Pajuí, este frente de obra presenta inconvenientes similares, asociados principalmente a los retrasos ocasionados por las lluvias y la falta de disponibilidad de proveedores de materiales detenido al cese de actividades de las empresas a finales de diciembre e inicios de enero de 2026.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)

JUSTIFICACIÓN PARA
MODIFICACIÓN DE CONTRATO/
CONVENIO/ACEPTACIÓN DE
OFERTA/ORDEN DE COMPRA

MAJA01.04.03.P003.F001

VERSIÓN

006



- FRENTE 03 - CARRERA 46 ENTRE CALLE 19 OESTE Y CALLE 20 OESTE BARRIO LLERAS CAMARGO COMUNA 20

A la fecha, el muro de contención del barrio LLERAS CAMARGO cuenta con una ejecución del 92,39% y la totalidad del muro y andén fundido, incluyendo la instalación del sistema de filtro y la colocación de su respectiva grava, así como la ejecución del relleno con material de roca muerta, garantizando las condiciones de estabilidad y drenaje del muro.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)

JUSTIFICACIÓN PARA
MODIFICACIÓN DE CONTRATO/
CONVENIO/ACEPTACIÓN DE
OFERTA/ORDEN DE COMPRA

MAJA01.04.03.P003.F001

VERSIÓN

006



Para la culminación integral del frente de obra, se encuentra pendiente la adecuación de las gradas en la zona del muro, intervención necesaria para garantizar condiciones seguras de accesibilidad, junto con la instalación de una baranda sobre la corona del muro los cuales deberán desarrollarse conforme a la programación ajustada y a los lineamientos técnicos contractuales.

No obstante, en este mismo sentido, la temporada de lluvias durante la primera quincena de enero de 2026 el Valle del Cauca registró un comportamiento pluviométrico anómalamente húmedo para la temporada seca, este patrón generalizado de lluvias por encima de lo normal como lo evidencia la estación Colegio San Luis para la Ciudad de Cali.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)

JUSTIFICACIÓN PARA
MODIFICACIÓN DE CONTRATO/
CONVENIO/ACEPTACIÓN DE
OFERTA/ORDEN DE COMPRA

MAJA01.04.03.P003.F001

VERSIÓN

006

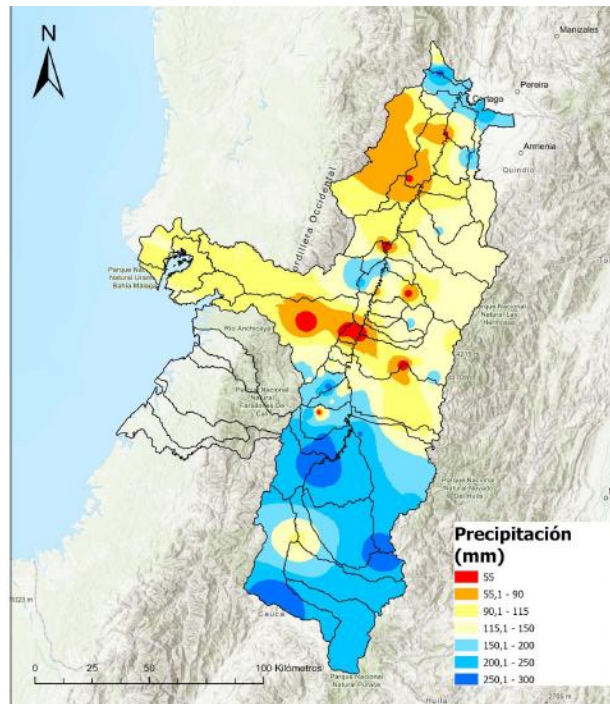
Tabla 1. Estaciones con mayores y menores índices de precipitación en el departamento.

Estaciones	Cuenca	Precipitación acumulada ¹ (mm)	Promedio histórico ² (mm)	Índice de Precipitación ³
RIVERALTA PG	La Vieja	193	67	292%
COLEGIO SAN LUIS	Cali	185	65	298%
CAUCA - LA BALSA	Cauca	293	154	191%
EL AGUILA EL GRANARIO	Cañaveral	254	146	173%
VILLANUEVA NORTE	Cañaveral	287	212	146%
LA ARGENTINA	Jamundí	224	220	102%
EL CASTILLO	Zabaletas	143	142	100%
CAUCA - EFLUENTE	Cauca	95	102	93%
VIJES - VILLAMARIA	Vijes	43	51	84%
MONTECRISTO	RUT	51	66	80%

↑ 5 más altos
↓ 5 más bajos


¹ Precipitación acumulada del 1 al 15 de enero de 2026; ² Precipitación promedio mensual histórica de enero;

³ Porcentaje de la precipitación quincenal respecto al promedio histórico mensual.



CVC
Mapa de precipitación acumulada para el Valle del Cauca
Periodo: 01/01/2026 al 15/01/2026
Corporación Autónoma regional del Valle del Cauca
Dirección Técnica Ambiental - Grupo de Recursos Hídricos

Además, la falta de disponibilidad de proveedores de materiales, han impactado en la culminación de las actividades de la obra, pese a las gestiones adelantadas por el contratista para mitigar dichos efectos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006

Por lo anteriormente expuesto y en virtud del análisis técnico realizado, se concluye que las actividades pendientes resultan necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que se requiere ampliar el plazo de la ejecución debido a las dificultades presentadas durante la ejecución de obra, a fin de garantizar la correcta ejecución de las mismas, garantizando la funcionalidad geotécnica y estructural, la estabilidad de las intervenciones, así como la de mitigar los riesgos asociados a la circulación peatonal y la integridad de los taludes. La omisión o limitación de dichas actividades podría comprometer la calidad, estabilidad y vida útil de las obras.


De esta forma se procederán a ejecutar a cabalidad las cantidades y especificaciones requeridas con el fin de asegurar la calidad de la obra en desarrollo, especialmente la estabilidad en los taludes y demoras presentadas para la obtención del producto final de diseños, se requiere una ampliación del plazo contractual hasta el 15 de febrero de 2026.

Durante este periodo, se espera superar el faltante de ejecución de la obra hasta alcanzar el 100% de la misma. Cabe anotar que las actividades faltantes son la construcción de las huellas y cunetas para el Paují, adecuación de gradas e instalación de baranda para Lleras Camargo y filtro huellas y cuneta para el porvenir.

Desde la supervisión, y considerando la necesidad de garantizar la terminación de las actividades en los tres frentes de obra objeto del presente contrato, los cuales permitirán una mayor satisfacción de las demandas comunitarias y que, además, resultan técnicamente viables, se determina que la prórroga al contrato vigente se justifica en los siguientes aspectos:

- Culminar la recuperación del ancho de calzada a través de la construcción de huellas, cunetas, en los corredores adyacentes a los muros de contención ubicados en el Pajuil y Porvenir, y cunetas y andenes en Lleras Camargo, permitiendo garantizar el tránsito de vehículos y peatones.
- Estabilidad de las obras, garantizando la funcionalidad estructural y la durabilidad de las intervenciones, producto de darle al concreto el tiempo necesario para que alcance el fraguado una vez queden terminadas la construcción de cunetas y huellas.

En este sentido con la proyección de las actividades pendientes se entiende que el tiempo solicitado por el contratista de obra es necesario y suficiente para que se culmine con la ejecución de la obra, toda vez que la construcción de muros de contención como obra de estabilización es crucial para garantizar la seguridad, la movilidad y el bienestar de la comunidad. Por lo cual, se considera viable prorrogar el plazo del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0808-2025, hasta el quince (15) de febrero de 2026.


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006

Por su parte, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”. (Sentencia C – 300 de 2012).

Además, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado” (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009-00033-00)”.

Que el Consejo de Estado Quinta, en sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, se pronunció frente a la prórroga del plazo de los contratos y afirmó lo siguiente: “(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)”

En virtud de lo anterior, y con el fin de cumplir con los propósitos definidos en el artículo 205 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, en el que se establece que: “el organismo encargado del diseño y desarrollo físico de los proyectos de construcción de Infraestructura de las vías (arterias, colectoras y complementarias) Puentes o deprimidos viales, puentes peatonales, andenes, espacio público y mobiliario urbano complementario a las vías, y la ciclo- infraestructura, mantenimiento de la malla vial en la Alcaldía de Santiago de Cali, así como realizar los estudios socioeconómicos y de factorización para decretar y definir la zona de influencia y distribución de la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006

contribución de valorización.” Es viable realizar modificación al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0808-2025.

Como sustento de lo anterior, se adjuntan a la presente solicitud los siguientes documentos:

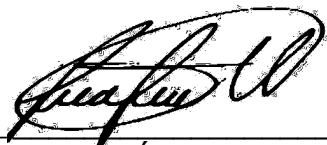
- Oficio Solicitud prórroga del contratista de fecha 30/01/2026.
- Boletín de predicción climática y recomendación sectorial. Publicación No. 371 enero 2026.
- Informe de las Condiciones Hidroclimatológicas durante la Primera Quincena de Enero en la Cuenca del Río Cauca y el Pacífico Vallecaucano.
- Informe de seguimiento de obra semanal del 30/01/2026.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Así las cosas, de acuerdo con los argumentos técnicos de la modificación, desde esta supervisión se da viabilidad para llevar a cabo modificación del contrato No. 4151.010.26.1.0808-2025 consistente en:

PRORROGAR el plazo del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0808-2025, hasta el quince (15) de febrero de 2026.

Las demás cláusulas no requieren ser modificadas.



SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTINEZ
CARGO: Subsecretario de Infraestructura y de Mantenimiento Vial
SUPERVISOR

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 30 de enero de 2026